

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 593

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00707-00**
Demandante **GUSTAVO ALBERTO MONROY RAMIREZ**
Demandado MUNIICPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.111-115) contra auto No.285 de fecha 24 de marzo de 2017 (fls. 109) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 594

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-2015-00710-00
Demandante **GUSTAVO ADOLFO LIBREROS CAMACHO**
Demandado MUNIICPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.112-116) contra auto No.296 de fecha 27 de marzo de 2017 (fls. 110) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/05/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) de dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 591

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00743-00**
Demandante **MAURICIO HERNANDO GARCIA TREJOS**
Demandado MUNIICPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.141-145) contra auto No.288 de fecha 24 de marzo de 2017 (fls. 139)teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 597

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00744-00**
Demandante **SELENE CANDELA SANZ**
Demandado MUNIICPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls. 113-117) contra auto No. 281 de fecha 23 de marzo de 2017 (fls. 111) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 589

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00746-00**
Demandante **ESTHER JULIA HURTADO LÒPEZ**
Demandado MUNIICPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.112-117) contra auto No.303 de fecha 27 de marzo de 2017 (fls. 110) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 590

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00748-00**
Demandante **ADIELA VALENCIA RESTREPO**
Demandado MUNIICPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.114-118) contra auto No.302 de fecha 27 de marzo de 2017 (fls. 112) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 592

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-2015-00750-00
Demandante **LIDIBED RODRIGUEZ HENAO**
Demandado MUNIICPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.11-117) contra auto No.287 de fecha 24 de marzo de 2017 (fls. 111) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 595

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00873-00**
Demandante **LEONOR CASTRO VARELA**
Demandado MUNIICPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.81-85) contra auto No. 310 de fecha 27 de marzo de 2017 (fls. 79) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 596

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00881-00**
Demandante **OLGA PATRICIA ARIAS RIOS**
Demandado MUNIICPIO DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.82-86) contra auto No. 305 de fecha 27 de marzo de 2017 (fls. 80) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 601

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00912-00**
Demandante **CLAUDIA ELISA VALERO**
Demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.79-83) contra auto No.317 de fecha 27 de marzo de 2017 (fls. 77) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 600

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00916-00**
Demandante **ANDRES MAURICIO ESCOBAR MARIN**
Demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.78-82) contra auto No.318 de fecha 27 de marzo de 2017 (fls. 76) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 599

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-**2015-00923-00**
Demandante **LINA MARENA GONZALEZ**
Demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.79-83) contra auto No.322 de fecha 27 de marzo de 2017 (fls. 77) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/0562017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 06 de 2017. Transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, durante los días 19,20 Y 21 de abril 2017. Las partes no realizaron pronunciamiento. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Cartago -(Valle del Cauca), junio seis (06) del dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 598

Referencia:
Radicación 76-147-33-33-001-2015-00926-00
Demandante **JUAN CARLOS TRUJILLO**
Demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación y atendiendo que la apoderada de la parte demandante **(fls.79-83) contra auto No.324 de fecha 27 de marzo de 2017 (fls. 75) teniendo en cuenta se aceptó el desistimiento de la demanda y se condenó en costas.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 089
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 07/06/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

